GUÍA PARA FAMILIAS MONOPARENTALES ADSCRITAS A MUTUALIDADES DE FUNCIONARIAS/OS

PARA RECLAMAR LA AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO

Asociación
Madres Solteras
por Elección

¿QUÉ RECLAMAMOS?

Reclamamos el **derecho a disfrutar** de las **16 semanas** de permiso que se conceden a la **segunda persona progenitora** en una familia biparental.

De esta forma **todos los niños y niñas** tendrán derecho a **32 semanas** para ser cuidados, **sea cual sea su modelo de familia.**

¿CUÁNDO PEDIRLA?

En los **primeros 12 meses** tras el nacimiento, la acogida o la adopción.

La experiencia aconseja hacerlo una vez que **hayas solicitado tu permiso,** para facilitar la tramitación y no interferir en la cobertura de las primeras 16 semanas.

¿CÓMO LO HAGO?

1 SOLICITUD INICIAL

al Departamento de Recursos Humanos correspondiente

SE SOLICITA:

Tras Acuerdo del CGPJ (04/02/2021) y sentencia nº 1217/2020 del TSJPV (6/10/2020), que entienden que las normas de protección de la maternidad han de ser interpretadas a la luz del principio general del Interés Superior del Menor, y reconocen el derecho del menor de una familia monoparental a contar con las mismas semanas para cuidados que aquellos con dos progenitores, para no vulnerar su derecho a la no discriminación (art.14, art.39 CE; Convención de los Derechos del Niño).

Siendo familia monoparental, SOLICITO:
Ampliar el permiso desde las 16 semanas hasta las 32 para el cuidado del menor en igualdad de condiciones al resto de familias pues la estructura familiar no puede suponer ninguna discriminación para éste.

¿CÓMO LO HAGO?

2 RECURSO ADMINISTRATIVO

En caso de negativa o **silencio administrativo** de 3 meses, **SE PRESENTA RECURSO ADMINISTRATIVO EN EL PLAZO DE 1 MES.**

→ MODELO DE RECLAMACIÓN

3 DEMANDA

Tras negativa o silencio administrativo en **3** meses, **DEMANDA JUDICIAL EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **2** meses.

Aquí **será el juez/a quien determine** si se nos acumula la prestación por ser familia monoparental o no.

NOTAS ACLARATORIAS

- Las solicitudes y recursos administrativos deben dirigirse al Departamento de Recursos Humanos que corresponda, de igual manera que se solicitó el permiso principal.

- En el momento de la solicitud inicial, las semanas que vas a reclamar deben quedar incluidas en los primeros 12 meses tras el nacimiento, la acogida o la adopción.

- La duración del permiso de la 2ª persona progenitora en una familia biparental se ha ido ampliando sucesivamente desde 2019, de 8 a 12 semanas en 2020 y 16 semanas desde 2021.

- Cuando hay desestimación expresa (Resolución), se dispone del plazo que se señala para presentar recurso o demandar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación (fecha del acuse de recibo o fecha de firma de la notificación).

- Cuando hay desestimación presunta (silencio administrativo), se puede presentar recurso administrativo o demanda a partir del día siguiente al que que concluya el plazo que tiene la Administración para resolver expresamente la solicitud inicial o el recurso administrativo. Y como el silencio administrativo no elude a la Administración su obligación de resolver, en este caso no se cuenta con un plazo fijo para presentar dichos documentos.